

se dicta el Presupuesto por duodécimos como se hace con los demás asignaciones, cuya liquidación se interrumpe el 31 de diciembre de cada año, salvo una disposición expresa en contra de la Ley de Presupuesto.

Comuníquese, anótese en Dirección Administrativa, libro de Resoluciones Generales y Archivos.
Fds. Marcellino Herrera Vega, P. A. Cortés

9244 A/921

Buenos Aires, octubre 20 de 1927.
De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales el H. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1. Disponer que la Tesorería de la Repartición al hacer efectivo el cheque para el pago a los maestros de la Capital y Personal administrativo y técnicos, deposite en ese acto, en la cuenta de la Asociación "Pro-Maestros de Escuela" el 90% del importe de las planillas de descuentos pertenecientes a la Asociación, dato que le suministrará la Contaduría que correspondan a las planillas de sueldos a abonarse con esos fondos. — El importe

del 10% retenido, será entregado, inmediatamente de ser pagado, por los dueños. -

2.- Ordenar a los Inspectores Seccionales de Provincias y Territorios que en el acto de recibir los giros para el pago de sueldos del personal de sus respectivos dependencias, giren a la Asociación Pro Maestros de Escuela, el importe del 90% de los descuentos a realizarse por deudas, a dicha institución, debiendo del 10% retenido girar el saldo, hasta cubrir la suma total descontada por el concepto de deudas a la Asociación. -

Comuníquese, anótese en Dirección Administrativa, Inspección Gral de Provincias, Inspección Gral de Territorios, en el libro de Resoluciones Generales y Archívese. -
Jas. M. Herrera Fago. P. A. Córdoba.

Boletín Oficial. -

Año XXIX. - Número 8288. -

Buenos Aires, miércoles 19 de octubre de 1924.
Ministerio de Hacienda. -

Reglamentando los artículos 5 y 6 de la Ley 11.178 que modifica para el corriente año la Ley de